



Dr. Pablo: Informa a los asistentes de la grabación de la diligencia indicando que se efectúa para tener soporte de las actuaciones de la misma.

REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GGC 795 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. AFINIA

A continuación, procedo a dar lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Reanudación de la audiencia
2. Presentación de los asistentes por parte contratista, garante y de la entidad que intervendrán en la audiencia.
3. Lectura de la resolución que decide sobre el presunto incumplimiento del contrato.
4. Interposición de recurso de reposición y sustentación del mismo. (Si aplica)
5. Lectura del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición (Si aplica)
6. Cierre de la audiencia.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA

Dr. Pablo: En la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), siendo las 8:33 a.m., se reanuda la audiencia que decide sobre el presunto incumplimiento del contrato GGC 795 de 2019 celebrado entre el MINISTERIO DE MINAS y ENERGÍA, y CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., cuyo objeto consiste en *“Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACION DE REDES ELECTRICAS BARRIO LA PLAZA SECTOR LA CANDELARIA, el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y es financiado con los fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas”*, de conformidad con las citaciones realizada a las partes a través de correo electrónico del 23 de octubre de 2025.

La audiencia se desarrollará de forma virtual a través de la herramienta Microsoft Teams de Office 365 y se mantendrán las mismas reglas de audiencia establecidas en la primera sesión, para lo cual les recuerdo que durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes, y en caso de que requieran el uso de la palabra, deberá solicitarlo al Ordenador del gasto quien preside la audiencia.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES POR PARTE CONTRATISTA, GARANTE Y DE LA ENTIDAD QUE INTERVENDRÁN EN LA AUDIENCIA.

Dr. Pablo: Me presento, Pablo Pacheco Rodríguez, Subdirector Administrativo y Financiero, actúo como delegado para conocer y decidir los procesos por presunto incumplimiento contractual, de conformidad con la Resolución No. 40408 del 30 de septiembre de 2024.

Para efectos del registro en audio y video, solicito a los asistentes activar el micrófono y la cámara para que hagan su presentación cuando se les indique.

Invito a los asistentes por parte del contratista a que relacionen su nombre, exhiban su cédula y manifiesten la calidad en que intervienen en la diligencia.

(Contratista: Apoderado HERNANDO CASTRO NIETO con C.C. No. 85.456.790)

Dr. Pablo: Por parte del garante solicito realice su presentación.

(Dr. ALEJANDRO AVENDAÑO SANDOVAL, con C.C. 1.020.843.307 de Bogotá y portador de la T.P. No. 420.077 del C. S. de la J.)

Dr. Pablo: Seguidamente pido a los funcionarios y contratistas de la Entidad que se identifiquen.

(Los funcionarios y contratistas hacen la presentación)

3. LECTURA DE LA RESOLUCIÓN QUE DECIDE SOBRE EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Dr. Pablo: Surtidas las etapas del proceso sancionatorio que nos ocupa y tras haber garantizado el debido proceso a las partes, una vez realizado el análisis del acervo probatorio, a continuación, le doy la palabra a la abogada Carolina Lozano para que realice la lectura de la Resolución **"POR LA CUAL SE DECIDE EL PROCESO SANCIONATORIO POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRONE GGC No. 795 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, Y CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P. - AFINIA"**

(La abogada Carolina Lozano da lectura a la resolución)

Dr. Pablo:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del contrato GGC 795-2019 suscrito entre la Nación – Ministerio de Minas y Energía, y Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. – AFINIA, identificada con Nit. 901.380.949-1, representada legalmente por Ricardo Arango Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.553.166, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer multa por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$12.806.233,00) MCTE., por el incumplimiento del contrato GGC 795-2019 suscrito entre la Nación – Ministerio de Minas y Energía, y Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. – AFINIA, identificada con Nit. 901.380.949-1, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a Caribemar de la Costa S.A.S E.S.P. – AFINIA, el pago de la suma indicada en el artículo segundo de la presente decisión, dentro del mes siguiente a la fecha en que la Dirección de Energía Eléctrica informe si se descontó de alguna suma adeudada al contratista. El pago debe efectuarse a órdenes de la DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, en la cuenta corriente N° 61011110 del Banco de la República denominada DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL– OTRAS TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS ENTIDADES, si a ello hubiere lugar. La Dirección de Energía Eléctrica deberá informar al contratista si se compensaron o no saldos a favor del contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la presente decisión quede en firme.

El contratista deberá remitir copia del pago a la Dirección de Energía Eléctrica, dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al mismo

Parágrafo 1º. Para realizar las transferencias vía Servicios y tarifas de los Servicios Electrónicos del Banco de la República (SEBRA), se debe relacionar el código de portafolio 217 del Ministerio de Minas y Energía o si en su defecto el sistema no ofrece la opción de dicho portafolio, se podrá seleccionar 0 – PORTAFOLIO DEFAULT. Además, esta transferencia debe hacerse bajo el código de operación 137 para que sea exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros.

También se puede hacer el pago por medio del botón de PSE, siguiendo las instrucciones del documento adjunto denominado: " 2.5. *Paso a paso Pago por PSE Banco Agrario de Colombia - Reintegro otras tasas multas y contribuciones no especificadas entidades*" y relacionando el código de portafolio 217.

Una vez realizada la consignación, se deberá remitir copia de la misma a los siguientes correos electrónicos: wacardona@minenergia.gov.co ; gpvenegas@minenergia.gov.co ; ccruiz@minenergia.gov.co.

Parágrafo 2º. En el evento de que no se haya podido descontar alguna suma adeudada o en el evento que éstos no sean suficientes para realizar el pago de las sumas ordenadas, y vencido el término establecido para que se allegue copia de la consignación del pago de la multa sin que ello ocurra, la Dirección de Energía Eléctrica deberá iniciar el trámite ante el Grupo de Jurisdicción Coactiva para las acciones tendientes a ejecutar el cobro persuasivo o en su defecto realizar las gestiones que corresponda para el trámite de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notifica en estrados en la presente audiencia, conforme lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en esta misma audiencia.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada la presente resolución, se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrito el contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 218 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Dirección de Energía Eléctrica y al Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio de Minas y Energía, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

4. INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL MISMO

Dr. Pablo: Una vez terminada la lectura de la Resolución, le pregunto al contratista si desea interponer recurso de reposición en contra de dicha decisión el cual deberá ser sustentado en audiencia.

(Interviene el apoderado del contratista)

Así mismo, le pregunto a la apoderada de la aseguradora si desea interponer recurso de reposición en contra de la decisión de la entidad, el cual deberá ser sustentado en audiencia.

(Interviene el apoderado de la aseguradora)

EN CASO DE QUE INTERPONGAN RECURSO Y SOLICITEN PLAZO PARA SUSTENTAR

Dr. Pablo: Teniendo en cuenta los recursos interpuestos por las partes respecto a la Resolución que decide el presente proceso sancionatorio y la solicitud de plazo para sustentarlos, procedo a suspender la audiencia cuya fecha de reanudación será informada por correo electrónico.

SI NO INTERPONEN RECURSO

Dr. Pablo: Cumplido lo anterior y considerando que contra la decisión notificada en esta diligencia no se interpuso recurso de reposición, se procede al cierre de la audiencia y terminación del PROCESO SANCIONATORIO POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GGC 795 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. AFINIA

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



ADICIÓN: incluir en la parte resolutive

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180